BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

o de lablo

igura 50,20

a 55.

e caorte,

de la

este,

-Dé-

a 42.

da 6

rcía;

rcía.

a 24,

y 44

Gar-

Ber-

ncio

a 67

la 30

, 32,

Gar-

a 35,

y 22

Vilo-

e, 36,

riana

y 11

Mu-

lano

Oes-

ectos

para

esen-

ncas

lirán

Lon-

1.066

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés partícular, se insertarán a una peseta la linea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 144

Jueves 2 de julio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Avuntamiento de Olmedo, con esta fecha, para su exposición al público a partir del día 1 de julio y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos topográfico-catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los cincuenta y nueve poligonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos. con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficie, pago, subparcelas, cultivo v propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 24 de junio de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

1.677

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Inocencio Codesal Fagúndez, vecino de Olivares de Duero, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene instalada «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para servicio de «Vega Sicilia», en Quintanilla de Onésimo, hasta el pago «La Vega», propiedad del peticionario; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los de particulares afectados por la instalación,

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra

la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Inocencio Codesal Fagúndez, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene instalada «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para servicio de «Vega Sicilia», en Quintanilla de Onésimo, hasta el pago «La Vega», propiedad del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1952, bajo la inspección y vígilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

MCD 2022-L

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 18 de septiembre de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Dere-

chos Reales por la cantidad de 35.850 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 29 de abril de 1953.-El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.217-1.002

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno municipal en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1953.

Fuera del orden del día el señor alcalde da cuenta oficialmente del fallecimiento S. E. Rvdma. el Dr. don Antonio García y García, Arzobispo de Valladolid, y después de mostrar el dolor de la ciudad, de la Corporación y el suyo propio, propone y así se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, comunicarlo al ilustrísimo Cabildo Catedral y asistir en Corporación al entierro y funeral.

Quedó enterado el pleno de la Corporación de una carta del teniente de alcalde don Ramón Pradera Orihuela mostrando su agradecimiento por la concesión de la Medalla de Plata de la Cindad.

En el orden del día quedó enterado el pleno de fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por don Joaquín Alvarez Taladriz y otros contra acuerdo municipal de 25 de noviembre de 1949 referente a la expropiación de zona en la Ribera de Taladriz por cuya sentencia se desestima el recurso.

Se acuerdan tres rectificaciones en el proyecto de contrato con la Sociedad Electra Popular Vallisoletana para el suministro de flúido eléctrico, consistentes en hacer constar que dicha Sociedad es la única que en la capital proporciona flúido eléctrico y limita la revisión de precios ajustándola al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, así como la fianza que debe de constituir dicha Sociedad.

Se acuerda la habilitación de suplementos de créditos por medio de transferencia con importe de 3.673,979,40 pesetas.

Se acuerda la ejecución del plan de ensanche de la ciudad en dos períodos o fases, una por 19.325.102,98 pesetas, y otra por cinco millones de pesetas.

Se acuerda ejercitar acción de desahucio contra la viuda del que fué obrero de plantilla don Gil Soria Guijarro, que viene ocupando desde hace varios años una casa del Ayuntamiento, que le fué concedida a su esposo por razón del cargo que desempeñaba.

Valladolid, 16 de mayo de 1953.—El secretario general, Luis Valdés Calamita. V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

1.363

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1953.

Comisión de Obras

Se concede a don Virgilio Pérez Fernández, licencia para construir tres chalets en solar de la calle del Depósito. ángulo a la de la calle Larga; a don Francisco Pérez, licencia para construir un chalet en local de la calle Depósito, esquina a José María Jalón; a doña Francisca Fernández Cubero, licencia para construir un chalet en solar situado en la calle Depósito; a don Eulogio Cabezas, licencia de habitabilidad para vivienda en el interior de la planta baja de la casa número 49 dela calle de Panaderos; a don Víctor Samaniego Díez, se le concede terreno en el Cementerio municipal para construcción de sepul-

Se aprueba el proyecto de pavimentación de calzada en la calle de las Angustias, entre las de Alonso Berruguete y Torrecilla.

Se aprueba proyecto de construcción de acera de asfalto y pavimentación de calzada en la Plaza de Poniente

Se autoriza a la empresa constructora Agromán para construir placa de hormigón armado en las obras para caseta y dependencias de baños en el Parque de las Moreras.

Se aprueba presupuesto de diversas obras en el Mercado del Campillo por importe de 14.500 pesetas.

Comisión de Gobierno

Se conceden diferentes anticipos reintegrables.

Se acuerda el abono de premios «Onésimo Redondo» a los alumnos don Carlos Devesa Gil y don Moisés Miguel Gandarillas.

Idem a la señorita Milagros López Lobejón y don Luis Carlos Barba Montalbán.

Comisión de Acopios

Se acuerda la realización de diversas obras en el Archivo municipal.

Se acuerda adjudicar a «Herramienta Industrial» el suministro de manguera y a ferretería «Villanueva» el de cubos para el servicio de limpieza.

ahu-

o de

que

nos

fué

car-

-E1

ami-

eral.

d

sión

Fer-

cha-

ran-

un

es-

ran-

ara

en en

abe-

vi-

paia

Pa-

íez.

pul-

nta-

gus-

e y

ción

ora

mi-

tay

e de

rsas

por

ein-

né-

Car

guel

10-

lon-

rsas

nta

ra y

Se acuerda encargar a la Casa Barasa, de Madrid, la confección de cinco reposteros para la Casa Consistorial.

Comisión de Hacienda

Se acuerda conceder a la Real Sociedad Hípica de Valladolid, ayuda económica de 15.000 pesetas y una copa para el Concurso Nacional.

Se acuerda subvencionar a don Luis de Castro con 40.000 pesetas, para la edición de su obra «Un Médico en el Museo».

Se acuerda indemnización extraordinaria a los ocupantes de las casas de la calle de Panaderos expropiadas para construcción del Mercado del Campillo, con la condición de que para cobrarla deberán hacer entrega de los locales completamente libres antes del 31 de julio próximo.

Se acuerda el abono de diferentes facturas de asistencia sanitaria.

Se acuerda conceder a don Florentino Mazón que puede pagar los derechos y tasas por introducción de leche en la zona fiscalizada por el sistema de pago diferido y garantizado.

Se acuerda devolver la fianza del Café. Cantábrico que tenía constituida para el concierto de Usos y Consumos.

Se acuerda acceder a la petición del restaurante «Astur Vasco» de concertar directamente con el Ayuntamiento el pago de Usos y Consumos.

Se acuerda declarar en estado de ruina parcial la casa número 34, de la calle de Labradores.

Se acuerda reconocer a don Joaquín Serrano García, Inspector Veterinario, el derecho a percibir cuatro quinquenios.

Se aprueba el balance de comprobación del mes de marzo.

Se aprueba la nómina del subsidio familiar del personal eventual.

Se aprueban las nóminas del plus de cargas familiares del personal interino y temporero.

Se aprueban dos relaciones de suministros.

Y por último se acuerda hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a don Gonzalo Gómez, por el envío de varios ejemplares de un grabado representando a San Pedro Regalado.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

1.364

Campaspero

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de Suplemento y Habilitaciones de crédito por medio de

superávit del presupuesto liquidado de 1952, a fin de reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1953, por insuficiencia unas y carencia de consignación otras, cuyo pago se considera urgente y forzoso se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Campaspero, 20 de junio de 1953.—El alcalde, Maximiano García.

1.663 - 1.003

Cogeces de Iscar

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cogeces de Iscar, 24 de junio de 1953. El alcalde, Eutiquio Sanz.

1.678 - 1.004

San Llorente

Se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones, el padrón del impuesto sobre desagües de canalones y tejas y otros que vierten a la vía pública de 1953.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

San Llorente, 23 de junio de 1953.--El alcalde, Félix López.

1.601 - 1.005

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja», contra don Cayo Dávila Maestro, en reclamación de 5.495,65 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un coche, marca Esses, de cinco plazas, matrícula O-6593, de 17 H. P.; tasado en 22.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja áludida del veinticinco por ciento.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con dicha rebaja, y

Cuarta. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de don Alejandro Méndez Blanco, vecino de esta ciudad, calle Aragón, número 3, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.723-1.006

VALLADOLID. - NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Sotero Otero del Pozo, contra don Manuel González, sobre reclamación de 5.810,90 pesetas de principal, 72,50 de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES SUJETOS A SUBASTA

1. Una guillótina, marca «Kaer Krause», número 9592 51 L.; tasada en 3.000 pesetas.

- 2. Una perforadora, marca «A. Ojenfort»; tasada en 900 pesetas.
- 3. El derecho al traspaso de local en donde está sita la imprenta del demandado, sito en la Plaza de Cantarranillas, denominada «Gráficas Espe»; tasado en 4.500 pesetas.

Total, 8.400 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de julio próximo y hora de las once de su mañana.
- 2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y
- 3.ª Que los bienes muebles se encuentran en dicho local, en calidad de depósito, a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.724 - 1.007

Juzgados municipales

VALLADOLID. - NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario de Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado con el número 162, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de, mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguidoentre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas María del Rosario González Atencia y Crescencia Herrero Fernández, por falta contra la propiedad, siendo denunciante y perjudicado Francisco Fonseca López; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Maria del Rosario González Atencia y Crescencia Herrero Fernández, de la falta que se las imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio, y reservando al denunciante las acciones de que se crea asistido para que las ejercite ante el

Tribunal competente. Y para la notificación de la presente sentencia a las denunciadas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. —Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de las notificaciones ordenadas expido el presente en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.572

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1949 al 51, del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el mencionado artículo.

Deudora, doña Jesusa Diez Verdugo. Débito, 326,65 pesetas.

Una viña al polígono 32, parcela 24, pago El Chozo, de cabida 28 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, camino de Minguela; Sur. 6, Jesús García García; Este, 5, Nicomedes García García, y Oeste, 7, Florencio Díez Verdugo.

Deudor, don Abdón García García de Fidel. – Débito, 97,23 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 120, pago Cantarillos, de cabida 35 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, 115, Martín Martín Martín; Sur, 119, Rafael García Gonzalo; Este, 117, Valentín García García, y Oeste, 122, Gregorio Díez García.

Deudor, don Antonio García García. Débito, 60,95 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 107, pago La Hoyada, de cabida 71 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, 106, Emiliano Hernando Soria; Sur, 108, Martín Martín García Menor; Este, raya término de Fompedraza, y Oeste, Cordel de la Hoyada.

Deudor, don Julián García García, figura Fabián. – Débito, 328,64 pesetas.

Una tierra al polígono 66, parcela 10, pago Carramante, de cabida 95 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, 11, Robustiano Acebes; Sur, 8, Abdón García García; Este, 9, Jesús Martín Hernando, y Oeste, camino de Balagar.

Deudor, don Marcelino Hernando García, figura María. — Débito, 90,42 pesetas.

Una tierra al polígono 10-11, parcela 156, pago La Hoyada, de cabida 59 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, 155, Demetrio Jorge García; Sur, 177, Clemente García Pérez; Este, 157, María y Faustino Diez García, y Oeste, 154. Julián García García.

Deudor, don Mariano Hernando Martín. - Débito, 90,38 pesetas.

Una tierra al polígono 70, parcela 1, pago Las Crucillas, de cabida 23 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 2, Jesús García García Hernando; Sur, cruce de caminos; Este, camino de las Crucillas, y Oeste, camino del Pozo o de la Nava.

Deudor, don Elías Martín García.-Débito, 98,05 pesetas.

Una tierra al polígono 6, parcela 79, pago Casarejo, de cabida 71 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, 40, Crescenciano García Verdugo: Sur, 80, Robustiano Acebes García; Este, 42, Mariano Pascual Molpeceres, y Oeste, 83, Lorenzo Pascual Acebes.

Deudor, don Pedro García Verdugo. Débito, 81,76 pesetas.

Una tierra al polígono 67, parcela 364, pago Carramoleta, de cabida 7 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, 169, Juan Díez Chicote; Sur. 365, Daniel García Martín; Este. 367, Pedro García Pascual, y Oeste, 363, El Estado.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa

Campaspero, 21 de marzo de 1953.—El recaudador auxiliar, Julio Sordo.

851

VALLADOLID

imprenta de la Diputación provincial.